



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4543

Aprobada en 1ª Vuelta: 13/05/2010 - B.Inf. 17/2010

Sancionada: 03/06/2010

Promulgada: 15/06/2010 - Decreto: 405/2010

Boletín Oficial: 24/06/2010 - Nú: 4840

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Exímese del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las personas físicas, proyectos productivos o cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro.

Artículo 2°.- Exímese del pago del Impuesto de Sellos a las personas físicas, proyectos productivos o cooperativas de trabajo inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mientras dure su inscripción en el citado Registro.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente, a los fines de sancionar normativas tendientes a eximir de tributos y tasas municipales a los contribuyentes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas en concordancia con el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a dictar las normas reglamentarias necesarias, a los efectos de implementar la presente ley.

Artículo 5°.- La presente ley tiene vigencia con retroactividad al 1° de enero de 2010.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.